



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO
ARMENIA
SISTEMA ORAL**

-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

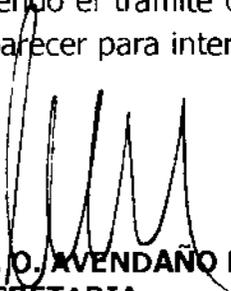
**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
QUINDÍO INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD**

Medio de Control: POPULAR
Demandante: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION-
PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS
AMBIENTALES
Demandado: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE, MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD
Y TERRITORIO, UNIDAD NACIONAL PARA LA
GESTION DEL RIESGO, CORPORACION
AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO-C.R.Q,
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y MUNICIPIO DE
PIJAO
Coadyuvantes: DEFENSORIA DEL PUEBLO, PERSONERIA
MUNICIPAL DE PIJAO, PROCURADURIA 34
JUDICIAL I PARA ASUNTOS AMBIENTALES Y
AGRARIOS, PROCURADURIS 2 DE RESTITUCION DE
TIERRAS CON DELEGACION ESPECIAL PARA EL
PAISAJE CULTURAL CAFETERO
Radicación: 63001-2333-000-2018-00036-00

Que por auto del día veinte (20) de marzo dos mil dieciocho (2018) se admitió la demanda de acción popular radicada bajo el número 63001-2333-000-2018-00036-00 instaurada por la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales contra el Ministerio de Ambiente, Ministerio de Vivienda, Departamento del Quindío y otros con el fin que se protejan los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, la seguridad y prevención de desastres, la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo, su conservación, restauración o sustitución y al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público.

El presente asunto se encuentra surtiendo el trámite de primera instancia en esta Corporación ante la cual pueden comparecer para intervenir si a bien lo tienen.

Armenia Quindío, 12 de abril de 2018


**DIOSELINA O. AVENDAÑO H.
SECRETARIA**